

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 223

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 6 de los corrientes, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario de dicha Corporación don Enrique Casado Valladares, elevado a este Ministerio al objeto de la práctica del prorrateo previsto en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando que el interesado prestó sus servicios durante veintiséis años, cuatro meses y catorce días en los Ayuntamientos de Pioz, Loranca de Tajuña, Armallones, Saúca y Horche, todos ellos de la provincia de Guadalajara, percibiendo en el momento de la jubilación el sueldo de 12.600 pesetas anuales:

Resultando que el Ayuntamiento de Horche, a la vista del expediente y estimando que el interesado acredita padecer ceguera incurable, acordó declarársele jubilado por imposibilidad física y concederle una pensión extraordinaria por ceguera, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1932 y Orden de 26 de Junio de 1934, en cuantía de 10.080 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo anteriormente indicado:

Considerando que concluso el expediente en el que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Circular de este Centro de 20 de Noviembre de 1925 y que al mismo corresponde conocer en esta clase de expedientes mediante la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, atendiendo el tiempo de servicios y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo, como resultado del cual aquéllos contribuirán al pago de la pensión concedida con las siguientes cuotas mensuales: Pioz, 163'57 pesetas; Loranca de Tajuña, 17'84; Armallones, 30'76; Saúca, 239'91, y Horche, 387'92, cuyo total de 840 pesetas,

equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, con efectos a partir del siguiente día al en que haya cesado en sus servicios activos y en el percibo de sus haberes como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de Mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas citadas de los Ayuntamientos que se dejen consignados, debiendo efectuarse por el Montepío el acoplamiento que proceda por lo que respecta a la cuota fijada en este prorrateo al Ayuntamiento de Horche, a la vista de la prima que el mismo satisface al expresado Montepío para el pago de la pensión de jubilación, acreditada en el mismo por virtud de su afiliación a través del citado Ayuntamiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 19 de Octubre de 1951.

2281

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 224

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 17 de los corrientes, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Riba de Saúces (Guadalajara), con motivo de la jubilación por edad del Secretario de dicha Corporación don Alejo Morales Utrilla, elevado a este Ministerio al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando que el interesado tiene acreditados en forma reglamentaria treinta y tres años, diez meses y veintisiete días de servicios efectivos, computándosele como sueldo regulador el de 9.000 pesetas anuales:

Resultando que el referido Ayuntamiento, tramitado el expediente, al que se acompaña la documentación prevenida en la Circular de esta Dirección de 20 de Noviembre de 1925, acordó conceder a dicho Secretario una pensión de jubilación de 5.409 pesetas anuales, equivalente a las tres quintas partes del sueldo regulador:

Considerando que concluso el expediente corres-

ponde a esta Dirección General conocer en el mismo mediante la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento citado de 23 de Agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto practicar el prorrateo de la pensión aludida, conforme al cual los Ayuntamientos intererados deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales: Saelices de la Sal, 235'195 pesetas; Ribarredondo, 76'455, y Riba de Saelices, 138'350, cuyo total de 450 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, a partir del día siguiente al del cese del solicitante en su servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Intitución de 10 de Mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Octubre de 1951. 2282

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 225

Por la presente se recuerda a todos los que aprehendieron palomas mensajeras la prohibición de cortar las anillas de que son portadoras, para documentar los escritos en que dan cuenta de ello, por quedar aquellas invalidadas, dudándose si el ave ha sido hallada muerta, sacrificada o continua viva en poder del aprehensor, lo que prohíbe y sanciona el Decreto de 29 de Diciembre de 1931. Según esta disposición queda prohibido dar muerte a palomas mensajeras, apresarlas, cazarlas con reclamo o paloma «buchona» y cualesquier arte o trampa, así como retenerla más de veinticuatro horas sin dar cuenta a la Guardia Civil del Puesto más inmediato. Pasados tres días sin ser reclamadas por sus dueños, se dará cuenta del hallazgo al Jefe del Servicio Colombófilo Militar, remitiéndole a su cargo las aves.

Asimismo, se advierte que en caso de ser recuperada alguna paloma anillada y ésta muere, si no hubiere en la localidad alguna persona que supiera prepararla para evitar su descomposición, bastará cortar la pata en que ostente el anillo y remitirla, con éste, al Servicio Colombófilo Militar, informando al mismo tiempo la fecha de su captura, estado en que fué hallada y lugar y nombre del aprehensor.

Guadalajara 18 de Octubre de 1951. 2311

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 226

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 13 de los corrientes, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación forzosa instruido a favor de don Lorenzo Díez Villanueva, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del pueblo de Brihuega.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), en sesión de 1.º de Mayo de 1951, adoptó el acuerdo de conceder a don Lorenzo Díez Villanueva la jubilación de 5.000 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador, con efectos desde el día 16 de Octubre de 1940, siguiente al de su jubilación.

2.º Que el interesado sumó un total de 42 años, 3 meses y 15 días de servicios en las plazas y con los haberes que en el expediente se acreditan.

Vistos la Orden de 11 de Enero de 1939 y disposiciones complementarias.

Considerando: 1.º Que con arreglo a la legislación citada es competente este Centro directivo para practicar el prorrateo del haber pasivo entre las distintas Corporaciones en que prestó sus servicios el señor Díez Villanueva, en proporción al tiempo de servicios y haberes devengados en cada uno.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) Que don Lorenzo Díez Villanueva percibirá del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) la pensión de 5.000 pesetas anuales (416'66 al mes), con efectos desde el día 16 de Octubre de 1949, siguiente al de su jubilación.

B) Que a dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones: Las Inviernas, 3 pesetas anuales (0'25 al mes); Anguita, 6'60 (0'55); Serranillos del Valle, 201'60 (16'80); Yela, 216 (18'00); Valderrebollo, 216 (18'00); Barriopedro, 216 (18'00); Hontanares, 7'80 (0'65); Cogollor, 12 (1'00); Muduex, 13'20 (1'10); Hita, 1.915'80 (159'65); Castilmimbres, 192 (16'00); Olmeda del Extremo, 151'20 (12'60); Pajares, 232'20 (19'35), y Brihuega, 1.616'60 (134'71).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Octubre de 1951. 2283

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 227

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Marchamalo, que fué declarada oficialmente con fecha 18-8-1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 24 de Octubre de 1951. 2382

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 228

Por la Alcaldía de Trijueque ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Valentín Viejo García, para que pueda desempeñar sus funciones de custodia en todas las fincas del término municipal de dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 24 de Octubre de 1951. 2350

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 229

Por la Alcaldía de Trijueque ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Saturnino Ayuso Viejo, para que pueda desempeñar sus funciones en la finca denominada «La Matilla», sita en el término municipal de aquella localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 24 de Octubre de 1951. 2351

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Certificación expedida por el señor Secretario de la Excma. Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes y a efectos de las próximas elecciones municipales:

Don Tomás Blázquez Aparicio, Abogado y Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
Certifico: Que según resulta de los documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, han sido Dipu-

tados provinciales, a partir del año 1928, los señores que a continuación se expresan y que no están afectados por lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939:

Ilmo. Sr. D. Manuel García Atance.
 D. Estanislao de Grandes Urosa.
 D. Pedro Marchamalo García.
 D. Feliciano García Pastor.
 D. Luis Jiménez Athy.
 D. José María Revuelta Barco.
 D. Federico Ruiz Serrada.
 D. Gaspar Araúz de Tejada.
 D. Santos Bozal Casado.
 D. Gonzalo Marcó Checa.
 D. Juan Antonio Sáenz Martínez.
 Ilmo. Sr. D. Antonio Bernal Algora.
 D. Juan Bautista Pérez Pardo.
 D. Vicente Madrigal Justel.
 D. Modesto Villanueva Martínez.
 D. Jesús González Ducay.
 Ilmo. Sr. D. Patricio Juárez Juárez.
 D. Rafael Criado Briones.
 D. Enrique Sánchez Puebla.
 D. Vicente Díez Gaspar.
 D. Antonio Moscoso Avila.
 D. Mariano Agustín Jiménez.
 D. Enrique Fluiters Aguado.
 Ilmo. Sr. D. Manuel Rivas Guadilla.
 D. Cándido Laso Escudero.
 D. Mariano Esteban Izquierdo.
 D. Domingo García Carrasco.
 D. Vicente Borobia Marqueta.
 D. Adrián Ayala Plaza.
 Ilmo. Sr. D. José García Hernández.
 D. Angel Díaz Clemente.
 D. Antonio Vicenti del Amo.
 D. Fernando Méndez Villamil.
 Ilmo. Sr. D. Felipe Solano Antelo.
 D. Manuel de Isasa del Valle.
 D. Gabriel Torrijos Martínez-Raposo.
 D. Jaime Pujades de Frías.
 D. Román Muela Sánchez.
 D. Enrique Sánchez Fernández.
 D. Tomás Camarillo Hierro.

Asimismo, certifico: Que en la actualidad está constituida esta Excm. Diputación Provincial por los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Felipe Solano Antelo.
 Vicepresidente, D. Jaime Pujades de Frías.
 Diputado provincial, D. Casto Antón Gil.
 Idem id., D. Julián Ortega Asenjo.
 Idem id., D. Mariano Núñez Vallejo.
 Idem id., D. Mónico Fernández Toledano.
 Idem id., D. Manuel Leal Vargas.
 Idem id., D. Antonio Gil Peiró.
 Idem id., D. Victoriano García Díaz.
 Idem id., D. Jesús de Lucas Cedrón.
 Idem id., D. Antonio García de la Fuente.
 Idem id., D. José Aguilar Martínez.

Y para que conste y a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 9 de Octubre de 1951, sobre facultad para proponer Candidatos a Concejales, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

EXCLENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 29 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con

el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 25 de Octubre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR dando instrucciones a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza rústica para el ejercicio de 1952.

I.—De la riqueza amillarada

La riqueza amillarada correspondiente a esta provincia será la misma que la señalada en virtud de la acción investigadora dispuesta por la Ley de 26 de Septiembre de 1941, realizada con fecha 23 de Noviembre de 1950, salvo en el caso de tratarse de términos con Nuevos Catastros que se aprueben con tiempo suficiente para su entrada en vigor en el próximo ejercicio.

Por las Juntas Periciales se procederá, tan pronto como aparezca inserta la presente Circular, a practicar los correspondientes repartos individuales, que habrán de exponerse al público a los efectos de reclamación, ajustándose los servicios a las prevenciones de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926 («Gaceta de Madrid» de 3 de Noviembre) y a las reglas y modelación contenidas en la Circular de la Dirección General de Propiedades de 21 de Mayo de 1927, con las modificaciones que más adelante se determinan en cuanto a la forma de consignar los elementos integrantes de la Contribución total.

El tipo de gravamen o cuota estatal será del 14 por 100, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de Octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 12), en virtud de la reducción ordenada por la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio del expresado año. Dicha cuota estatal se aplicará a las bases tributarias de la primera y segunda secciones, sin que proceda exigir los recargos de 16 centésimas y 10 por 100 transitorio impuesto por la Ley de 11 de Marzo de 1932, suprimidos por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940.

Sobre la cuota aludida se girarán y liquidarán, de acuerdo asimismo con lo que determina la citada Orden, el recargo para el Fondo de Corporaciones Locales en la cuantía del 44 por 100, fijada por el Decreto-Ley de 7 de Noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y el recargo provincial del 20 por 100.

El impuesto para la Prevención del Paro Obrero gravará la cuota al 8,125 por 100, o sea, con el incremento del 25 por 100 del tipo que regía con anterioridad a la reforma aludida, según dispone la propia Orden.

El recargo para Seguros Sociales en la Agricultura se exigirá, tanto en los pueblos en régimen general como en los adoptados, a razón del 15 por 100 de la riqueza imponible que haya de tributar en 1951 por bases no rectificadas, según establece el Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de Julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Asimismo, la riqueza no comprobada se halla sujeta al recargo transitorio, equivalente al 10 por 100 del líquido imponible, gravamen restablecido por la Ley de 31 de Diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de Enero de 1946).

Por último, toda la riqueza, tanto la de los pueblos en régimen general como la de los adoptados, será gravada con el recargo del 40 por 100 de la cuota, destinado íntegramente para el Tesoro, sin que sobre este gravamen pueda aplicarse recargo alguno; según establece el

artículo 22 de la Ley de 22 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

II.—De la riqueza amillarada con señalamiento de cifras globales

Las bases tributarias en los Municipios sujetos a este régimen serán las fijadas en los señalamientos debidamente aprobados, con las variaciones deducidas de los apéndices que, en su caso, sean procedentes.

La riqueza correspondiente a estos Municipios tributará con arreglo a los tipos señalados para la anterior, liquidándose el recargo para Seguros Sociales en la Agricultura al 7,50 por 100; hallándose exceptuadas las bases comprobadas del recargo transitorio que señala la Ley de 31 de Diciembre de 1945, pero sujeta toda la riqueza al establecido sobre la cuota por la Ley de 22 de Diciembre de 1949.

A los repartimientos se acompañará la copia correspondiente y dos listas cobratorias.

El cuerpo de estos documentos se dividirá en tres secciones:

La primera comprenderá todos los vecinos del pueblo contribuyentes.

La segunda comprenderá los hacendados forasteros; y

La tercera los valores correspondientes al Estado.

A los expresados documentos cobratorios deberán acompañarse los siguientes:

- 1.º Diligencia de exposición al público.
- 2.º Certificación de haber sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia la exposición antedicha.
- 3.º Relación de fincas exentas de tributación.
- 4.º Relación detallada de los bienes del Estado, con expresión de su clase, linderos, superficie, procedencia y base imponible.
- 5.º Certificación de las reclamaciones entabladas por los contribuyentes y resueltas por la Junta Pericial; y
- 6.º Escala de cuotas que deberá confeccionarse ajustándose a modelo oficial y tomando de base para la misma el líquido imponible.

III.—De la riqueza en régimen de catastro

La riqueza imponible en este régimen será la vigente en el actual ejercicio con las modificaciones de alta y baja aprobadas reglamentariamente y las que sean objeto de revisión y nuevos catastros.

Por tanto, tan pronto como aparezca inserta la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá por los Ayuntamientos respectivos a la formación de las listas cobratorias, sirviéndoles de base para su confección la riqueza imponible que figura en las copias de los padrones del año en curso que obran en la Secretaría de los Ayuntamientos, con las modificaciones que en las reglas comunes a toda la riqueza se señalan. Las listas cobratorias serán por triplicado a fin de que pueda remitirse en su día, una vez aprobadas, un ejemplar al Ayuntamiento, toda vez que no se confeccionan padrones por ser prorrogada la vigencia de los del año anterior. Asimismo, tampoco confeccionarán los documentos cobratorios aquellos pueblos que están sujetos a revisión en el actual ejercicio y que se detallan a continuación.

Pueblos que están en revisión y que entrarán a tributar en régimen de cuota como Nuevos Catastros en el próximo ejercicio, por lo cual no tienen los Ayuntamientos que formar el documento cobratorio respectivo, por ser a la Jefatura Provincial del Catastro a la que compete la formación del primer documento, siendo remitido, en su día, el primer ejemplar del padrón y lista cobratoria para que por los Ayuntamientos se confeccione el duplicado de los mismos y sean remitidos a dicha Jefatura para su aprobación:

Alovera.	Fontanar.
Atanzón.	Galápagos.
Azuqueca de Henares.	Hontanillas.
Espinosa de Henares.	Laranueva.

Lupiana.
Marchamalo.
Mesones.
Mierla (La).
Palazuelos.
Puebla de Beleña.
Pozo de Guadalajara.

Pueblos cuyos documentos cobratorios (padrones y listas) son confeccionados por la Jefatura Provincial del Catastro y que, por lo tanto, la misión de los Ayuntamientos respectivos queda reducida a firmar el correspondiente padrón, ya que los mismos exceden en sus figurados en el mismo:

Albalate de Zorita.
Alcorlo.
Aldeanueva Guadalajara.
Anquela del Ducado.
Auñón.
Bustares.
Cabanillas del Campo.
Cabezadas (Las).
Canales de Molina.
Cillas.
Checa.
Chiloeches.
Gárgoles de Abajo.
Horche.
Huerce (La).
Humanes.
Iriépal.
Mágina.
Mohernando.

Quer.
Robledillo de Mohernando.
Valdenuño Fernández.
Villanueva de la Torre.
Villaseca de Uceda.
Yebes.
Yunquera de Henares.

Navas de Jadraque.
Orea.
Palancares.
Peralveche.
Pinilla de Molina.
Rillo de Gallo.
Rueda de la Sierra.
Ruguilla.
Sacedón.
Taracena.
Terzaga.
Torrejón del Rey.
Torrubia.
Tortuera.
Ujados.
Valdenoches.
Val de San García.
Villares de Jadraque.
Zorita de los Canes.

Pueblos a los que se les remitirá una copia del padrón, con el líquido imponible, para que procedan a la confección de los documentos cobratorios, debiendo ser por duplicado las listas cobratorias:

Abánades.	Cantalajas.
Adobes.	Cañizar.
Aguilar de Anguita.	Carabias.
Alaminos.	Cardoso de la Sierra (El).
Alarilla.	Carrascosa de Henares.
Albares.	Carrascosa de Tajo.
Albendiego.	Casar de Talamanca (El).
Alboreca.	Casas de San Galindo.
Alcocer.	Castejón de Henares.
Alcoroches.	Castilblanco de Henares.
Alcuneza.	Castilmimbre.
Aldeanueva de Atienza.	Castilnuevo.
Algar de Mesa.	Cendejas de Enmedio.
Algora.	Cendejas de la Torre.
Alhóndiga.	Centenera.
Alique.	Cereceda.
Almadrones.	Cincovillas.
Almiruete.	Ciruelas.
Alpedrete de la Sierra.	Ciruelos.
Alpedroches.	Clares.
Alustante.	Cobeta.
Amayas.	Cogollor.
Anchuela del Campo.	Colmenar de la Sierra.
Anchuela del Pedregal.	Concha.
Anguita.	Condemios de Abajo.
Anquela del Pedregal.	Condemios de Arriba.
Aragoncillo.	Copernal.
Archilla.	Córcoles.
Armallones.	Corduente.
Armuña de Tajuña.	Cortes de Tajuña.
Arroyo de Fraguas.	Cubillejo de la Sierra.
Atance (El).	Cubillejo del Sitio.
Atienza.	Cubillo de Uceda (El).
Azañón.	Cuevas Labradas.
Balbacil.	Chequilla.
Baños de Tajo.	Durón.
Barriopedro.	Embid.
Bocigano.	Escamilla.
Bodera (La).	Esplegares.
Brihuega.	Establés.
Budia.	Estriégana.
Bujarrabal.	Fuembellida.
Campillo de Dueñas.	Fuencemillán.
Campillo de Ranas.	Fuentelencina.
Campisábalos.	Fuentelsaz.
Canredondo.	Fuentelviejo.

Valdesotos	41-07	26-00
Valfermoso de las Monjas	211-00	7-00
Valfermoso de Tajuña	359-00	—
Valhermoso	103-00	34-00
Valtablado del Río	29-00	11-00
Valverde de los Arroyos	68-00	49-00
Veguillas	90-00	17-00
Viana de Jadraque	91-00	10-00
Viana de Mondéjar	99-00	1-00
Villacadima	134-00	32-00
Villacorza	142-00	—
Villaescusa de Palositos	115-00	1-00
Villanueva de Alcorón	254-00	25-00
Villanueva de Argecilla	40-00	5-00
Villanueva de la Torre	275-00	—
Villar de Cobeta	69-00	8-00
Villarejo de Medina	120-00	1-00
Villares de Jadraque	60-00	51-00
Villaseca de Henares	350-00	—
Villaseca de Uceda	185-00	14-00
Villaverde del Ducado	185-00	25-00
Villaviciosa de Tajuña	77-00	—
Villel de Mesa	301-00	64-00
Viñuelas	348-00	22-00
Yebes	200-00	—
Yebra	892-00	443-00
Yela	151-00	—
Yélamos de Abajo	274-00	—
Yélamos de Arriba	275-00	—
Yunquera de Henares	790-00	—
Yunta (La)	463-00	185-00
Zaorejas	347-00	6-00
Zarzueta de Jadraque	103-00	113-00
Zorita de los Canes	147-00	41-00

Tales superficies mínimas obligatorias serán distribuidas a su vez por las Juntas Sindicales Agropecuarias o Juntas Agrícolas Locales entre los cultivadores de los respectivos términos municipales y las listas en que conste tal distribución serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, comunicándose, además, directamente a cada agricultor la superficie que les corresponde sembrar antes del día 31 del actual. Una copia de tales listas será remitida a la Jefatura Agronómica por mediación de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas ante los mismos con anterioridad al día 15 de Noviembre próximo, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia y contra la resolución de las Juntas cabrá recurso ante esta Jefatura Agronómica, la cual resolverá definitivamente.

Es imprescindible que por los Cabildos de las Hermandades de Labradores o por las Juntas Agrícolas Locales se de cumplimiento al servicio ordenado por la presente Circular, en evitación de tener que aplicar las sanciones que sobre el particular prevén las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento y el más exacto cumplimiento de los Cabildos de las Hermandades y Juntas Locales, así como los agricultores interesados.

Guadalajara 20 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso.

2232

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Concurso-examen para la provisión de plazas en propiedad de Agentes rurales en esta provincia

Los «Diarios Oficiales de Correos y Telecomunicación» números 2050 y 2053, fechas 2 y 5 del actual, respectivamente, publican anuncio de concurso-examen

para la provisión en propiedad de plazas de Agentes rurales en esta provincia, que se citan seguidamente:

1.^a Cartería rural de Alcocer.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Sacedón a Priego (seis horas de servicio) y haber anual de 3.066 pesetas.

2.^a Agente montado de Atienza a La Miñosa y Prádena de Atienza.—Con el haber anual de 7.840 pesetas (18 kilómetros de recorrido).

3.^a Cartería rural de Buenafuente.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Saëlces de la Sal a Cobeta (tres horas) y haber anual de 1.533 pesetas.

4.^a Cartería rural de Campillo de Ranas.—Con la obligación de recibir y despachar a los Agentes montados de Tamajón a Campillo de Ranas. Campillo de Ranas a Peñalba de la Sierra y Campillo de Ranas a Colmenar de la Sierra (cuatro horas) y haber anual de 2.044 pesetas.

5.^a Cartería rural de Casas de San Galindo.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la línea de Jadraque-Madrid y servir la finca «La Umbría» (cinco horas) y haber anual de 2.555 pesetas.

6.^a Cartería rural de Embid.—Con la obligación de cambiar dos veces al día con la línea de Daroca a Molina (tres horas) y haber anual de 1.533 pesetas.

7.^a Agente montado de Guadalajara a Marchamalo y Usanos.—14 kilómetros de recorrido y haber anual de 6.720 pesetas.

8.^a Cartería rural de Miralrío.—Con la obligación de cambiar dos veces al día con la línea Jadraque-Madrid y servir Villanueva de Argecilla (cinco horas) y haber anual de 2.555 pesetas.

9.^a Peatonía de Oter a Carrascosa de Tajo.—Con el haber anual de 1.540 pesetas.

10. Cartería rural de Retiendas.—Con obligación de recoger y entregar en Tamajón (cuatro horas) y haber anual de 2.044 pesetas.

11. Peatonía de Taracena a Centenera y Atanzón.—14,500 kilómetros de recorrido y haber anual de 4.116 pesetas.

12. Cartería rural de Usanos.—Con la obligación de cambiar con los Agentes montados de Guadalajara a Usanos y el de Usanos a Viñuelas (tres horas) y haber anual de 1.533 pesetas.

13. Cartería peatonía de Val de San García.—Con la obligación de recoger y entregar en Cifuentes, 4,500 kilómetros, todo por terreno accidentado y haber anual de 1.897 pesetas.

Todas las distancias expresadas son en un solo sentido.

El plazo de admisión de instancias finaliza el día 11 de Noviembre próximo y los exámenes se realizarán en esta Administración Principal durante los días 16 y 17 de dicho mes, a las once horas, debiendo justificarse el motivo caso de presentarse el segundo de los dos días citados.

Las normas para este concurso y condiciones que han de reunir los aspirantes son las mismas que figuran en el concurso-examen que anunció el «Boletín Oficial» de esta provincia número 94, fecha 8 de Agosto de 1950.

Guadalajara 15 de Octubre de 1951.—El Administrador Principal, Augusto Esteban.

2060

Distrito Forestal de Guadalajara

Subasta del aprovechamiento de pastos en el monte número 2 del Catálogo de los de utilidad pública, propiedad del Estado, en término de Villanueva de Alcorón

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos para el año forestal 1951-52, esta Jefatura ha acordado fijar

el día 17 de Noviembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Alcaldía de Villanueva de Alcorón, para la celebración de la primera subasta de pastos para 95 cabezas de ganado lanar en el monte del Estado, denominado «La Plazuela», número 2 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, siendo el tipo de tasación el de setecientas sesenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo siguiente:

D. . . . , vecino de . . . , que acredita con tarjeta de abastecimientos serie . . . , número . . . , ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte «La Plazuela», número 2 del Catálogo, la cantidad de . . . pesetas (en letra), comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formulados por el Distrito Forestal de Guadalajara, habiendo constituido previamente el depósito en metálico del 5 por 100 del tipo de tasación.

..... a ... de de 1951.

(Firma.)

En la Alcaldía de Villanueva de Alcorón estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, así como el presupuesto de gastos formulado con arreglo a la Orden ministerial de 16 de Julio de 1947.

Guadalajara 17 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2310

(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del Pantano de Buendía, en el término municipal de Santa María de Poyos (Guadalajara)

(CONCLUSIÓN)

2017, Adoración Cervigón Sáez; 2018, Luis Viana Razola; 2019, Demetrio Moya Puerta; 2020, Gregorio Cámara; 2021, Tomás Martínez Torrecilla; 2022, Juan Martínez Torrecilla; 2023, Félix Moya Razola; 2024, Leandro Izquierdo Razola; 2025, Guillermo Razola Ortega; 2026, María Puerta Fernández; 2027, Guillermo Razola; 2028, Pedro Puerta Torrecilla; 2029, Luciano López Fernández; 2030, el mismo; 2031, Agueda Martínez Torrecilla; 2032, Víctor Martínez Fernández; 2032 bis, el mismo; 2033, Pedro Puerta Torrecilla; 2033 bis, el mismo; 2034, Rosa Fernández Pérez; 2034 bis, la misma; 2035, Juan Francisco Herraiz Costero; 2035 bis, Tomás Martínez Torrecilla; 2036, Víctor Razola Ortega; 2037, Guillermo Razola Ortega; 2038, Luisa Puerta Caro; 2039, Leandro Izquierdo Razola; 2040, Justa Puerta López; 2041, Agueda Martínez Torrecilla; 2042, Román Tomico; 2043, Rosa Fernández Pérez; 2044, Benigno Hurtado Puerta; 2045, Leandro Izquierdo Razola; 2046, Lino Torrecilla Salmerón; 2047, Agueda Martínez Torrecilla; 2048, Feliciano Ortega de Vicente; 2049, Balbino Puerta Díaz; 2050, Benigno Hurtado Puerta; 2051, Tomás Torrecilla; 2052, Luisa Puerta Caro; 2053, Miguel Puerta Fernández; 2054, Rosario Domínguez Polo; 2055, Agustín González López; 2056, Miguel Hurtado Ortega; 2057, Demetrio Puerta Caro; 2058, Demetrio Viana Sierra; 2058 bis, el mismo; 2059, Agustín González López; 2059 bis, Pedro Puerta; 2060, Gregorio Viana López; 2061, Juan Francisco Herraiz; 2062, Leandro Izquierdo Razola; 2063, Eugenio Pérez Fraile; 2064, Sixto Viana Razola; 2065, Santos Puerta Fernández; 2066, Carmen Fernández Pérez; 2067, Rosa Fernández Pérez; 2068, Agustín Fernández Pérez; 2069, Luisa López Moraleja; 2070, Leandro Izquierdo Razola; 2071, Luis Viana Razola; 2072, Emilia Gon-

zález López; 2073, Alfredo Viana; 2074, Guillermo Razola Ortega; 2075, Crispín Razola Díaz; 2076, Guillermo Razola Ortega; 2077, Feliciano Ortega de Vicente; 2078, Balbino Puerta Díaz; 2079, Benigno Hurtado Puerta; 2080, Tomás Torrecilla Salmerón; 2081, Fernando Salmerón Izquierdo; 2082, Gregorio Cámara; 2083, Miguel Puerta Fernández; 2084, Guillermo Razola Ortega; 2085, Víctor Razola Ortega; 2086, Genoveva Domínguez; 2086 bis, Agustín González López; 2087, Juan Francisco Herraiz Costero; 2088, Francisco Domínguez Polo; 2089, Aniceto Domínguez Razola; 2090, Demetrio Viana Sierra; 2091, Pedro Puerta Torrecilla; 2092, María Puerta Fernández; 2092 bis, la misma; 2093, Agustín González López; 2094, Luis Viana Razola; 2095, Daniel Razola Seco; 2096, Benigno Hurtado Puerta; 2097, Luisa López Moraleja; 2098, Florencio Moya Ortega; 2099, Pedro Puerta; 2100, Mariano Martínez Torrecilla; 2101, Pedro Moya Razola; 2102, Cándido Ortega; 2103, Angel Salmerón Izquierdo; 2104, María Puerta Fernández; 2105, Agustín González López; 2106, Juan Francisco Herraiz; 2107, Eugenio Parra; 2108, Emilio González López; 2109, Florencio Moya Ortega; 2110, Sixto Viana Razola; 2111, Félix Peña Viana; 2112, Agustín González López; 2113, Agueda Martínez Torrecilla; 2114, Federico Muñoz Martínez; 2115, Segundo Romo González; 2116, Florencio Moya Ortega; 2117, Domingo de Vicente; 2118, Tomás Torrecilla Salmerón; 2119, Rosa Pérez; 2120, Víctor Martínez Fernández; 2121, Florencio Moya Ortega; 2122, Agustín González López; 2123, Guillermo Razola Ortega; 2124, Angel Salmerón Izquierdo; 2125, Gregorio Viana López; 2126, Valentín Viana López; 2127, Balbino Puerta Díaz; 2128, Valentín Viana López; 2129, Guillermo Razola Ortega; 2130, Santos Puerta Fernández; 2131, Víctor Razola Ortega; 2132, Rosa Pérez López; 2133, Tomás Herranz Ortega; 2134, Víctor Razola Ortega; 2135, Cándido Ortega Notario; 2136, Pedro Moya Razola; 2137, Feliciano Ortega de Vicente; 2138, Tomás Torrecilla.

2139, María Puerta Fernández; 2140, Dámaso Martínez Torrecilla; 2141, Florencio Moya Ortega; 2142, Gregorio Hurtado; 2143, Agustín González López; 2144, Víctor Razola Ortega; 2145, Guillermo Razola Ortega; 2146, Víctor de Vicente; 2147, Benigno Hurtado Puerta; 2148, Luis Viana Razola; 2149, Demetrio Viana Sierra; 2150, Crispín Razola Díaz; 2151, Gregorio Torrecilla; 2152, Aurelio Moya Ortega; 2153, Agustín González López; 2154, Sixto Viana Razola; 2155, Mariano Martínez Torrecilla; 2156, José Mazario García; 2157, Juan Francisco Herraiz; 2157 bis, el mismo; 2158, Luciano López Fernández; 2159, Domingo Puerta Torrecilla; 2160, Fernando Salmerón; 2161, Fernando Salmerón Izquierdo; 2162, Agustín González López; 2163, Pedro Puerta Torrecilla; 2164, León Budín Lorenzo; 2165, Alejandro Torrecilla; 2166, Fernando Salmerón Izquierdo; 2167, Emilio Viana Sierra; 2168, Agustín González López; 2169, Tomás Herranz Ortega; 2170, Angel Gómez Torrijos; 2171, Florencio Moya Ortega; 2172, Fernando Salmerón Izquierdo; 2173, Angel Viana Sierra; 2174, Miguel Puerta Fernández; 2175, Marcelo Moya Puerta; 2176, Agustín González; 2177, Pedro Anguix Herrero; 2178, Emilio González López; 2178 bis, Antonio Herrero y José Mazario; 2180, Guillermo Razola Ortega; 2181, Valentín Viana López; 2182, Tomás Herranz Ortega; 2183, Laureano Moreno Martínez; 2184, Balbino Puerta Díaz; 2185, Segundo Romo González; 2186, Víctor Razola Martínez; 2187, Saturnino Puerta López; 2188, Florencio Moya Ortega; 2189, Mariano Martínez Torrecilla; 2190, Florencio Moya Ortega; 2191, Sebastiana Romo; 2192, Víctor Martínez Fernández; 2193, Agustín González López; 2194, Juan Francisco Herraiz; 2195, Víctor Razola Ortega; 2196, Pedro Anguix Herrero; 2196 bis, Antonio Herrero; 2197, herederos de María Viana; 2198, Antonio Herrero Razola; 2199, Benigno Hurtado Puerta; 2200, Juan Francisco Herraiz; 2201, herederos

de Matías Moya; 2202, Benigno Hurtado Puerta; 2203, Félix Peña Viana; 2204, Leandro Izquierdo Razola; 2205, Domingo Puerta Torrecilla; 2206, Roque Puerta López; 2207, Aurelio Moya Ortega; 2208, Víctor Martínez Fernández; 2209 Antonio Herrero Razola; 2210, Roque Puerta López; 2211, Luisa López Moraleja; 2212, Luciano López Fernández; 2213, Sixto Razola Moya; 2214, Faustina Razola Moya; 2215, Agueda Martínez Torrecilla; 2216, Antonio Herrero Razola; 2217, Víctor Razola Ortega; 2218, Pedro Puerta Torrecilla; 2219, Domingo Puerta Torrecilla; 2220, Víctor Razola Ortega; 2221, Feliciano Ortega de Vicente; 2222, Tomás Martínez Torrecilla; 2223, Rosario Domínguez Polo; 2224, Guillermo Razola Ortega; 2225, Benigno Hurtado Puerta; 2226, Eugenio Parra Fraile; 2227, Víctor Martínez Fernández; 2228, Balbino Puerta Díaz; 2229, Guillermo Razola Ortega; 2230, Federico Muñoz Martínez; 2231, Demetrio Puerta Caro; 2232, Balbino Puerta Díaz; 2233, Luisa Puerta Caro; 2234, Guillermo González López; 2235, el mismo; 2236, Francisco Viana Sierra; 2237, Domingo Puerta Torrecilla; 2238, Ayuntamiento; 2239, Laureano Viana López; 2240, Valentín Viana López; 2241, Segundo Romo González; 2242, Agueda Martínez Torrecilla; 2243, Demetrio Puerta Caro; 2244, Luisa Puerta Caro; 2245, Benigno Hurtado Puerta; 2246, Roque Puerta López; 2247, Nicanor Bretín Notario; 2248, Francisca García Seco; 2249, Laureano Viana López; 2250, Tomás Martínez Torrecilla; 2251, Laureano Moreno Martínez; 2252, Dionisio Razola Martínez; 2253, Leandro Izquierdo Razola; 2254, Laureano Viana López; 2255, Aurelio Moya Ortega; 2256, Ángel Salmerón Izquierdo; 2257, Luciano López Fernández; 2258, Balbino Puerta Díaz; 2259, Andrés de Vicente Martínez; 2260, Francisco García; 2261, Félix Peña; 2262, Balbino Puerta Díaz; 2263, Miguel Hurtado Ortega; 2264, María Puerta Fernández; 2265, Luciano López Fernández; 2266, Florencio Moya Ortega; 2267, Demetrio Puerta Caro.

2268, Daniel Razola Seco; 2269, Saturnino Puerta; 2270, Laureano Moreno Martínez; 2271, Tomás Torrecilla; 2272, Leandro Izquierdo Razola; 2273, Antonio Herrero Razola; 2274, Luisa López Moraleja; 2275, Laureano Moreno Martínez; 2276, Balbino Puerta Díaz; 2277, Laureano Viana López; 2278, Pedro Puerta Torrecilla; 2279, Miguel Puerta Fernández; 2280, Tomás Torrecilla Salmerón; 2281, Lino Torrecilla Salmerón; 2282, Mariano Puerta López; 2283, Benigno Hurtado Puerta; 2284, Daniel Razola Seco; 2285, Víctor Razola Ortega; 2286, Demetrio Puerta Caro; 2287, Segundo Romo González; 2288, Inocencio Martínez Razola; 2289, Miguel Hurtado Ortega; 2290, Guadalupe Sierra Gómez; 2291, Laureano Viana López; 2292, Miguel Hurtado Ortega; 2293, Miguel Puerta Fernández; 2294, Florencio Moya Ortega; 2295, Mariano Martínez Torrecilla; 2296, Víctor Martínez Fernández; 2297, Domingo Puerta Torrecilla; 2298, Fernando Salmerón Izquierdo; 2299, Domingo Puerta Torrecilla; 2300, Miguel Puerta Fernández; 2301, Claudia Torrecilla Cervigón; 2302, Alejandro Torrecilla Cervigón; 2303, Josefa Torrecilla Cervigón; 2304, Julián Martínez Alcalá; 2305, María Puerta Fernández; 2306, Laureano Moreno Martínez; 2307, Dámaso Martínez Torrecilla; 2308, Fernando Salmerón Izquierdo; 2309, Agustín González López; 2310 Segundo Romo González; 2311, Demetrio Puerta Caro; 2312, Pedro Puerta Torrecilla; 2313, Leandro Torrecilla Cervigón; 2314, Magdalena Torrecilla Cervigón; 2315, Laureano Moreno; 2316, Leandro Torrecilla Cervigón; 2317, Magdalena Torrecilla Cervigón; 2318, Silvestra Torrecilla Cervigón; 2319, Miguel Puerta Fernández; 2320, Alejandro Torrecilla Cervigón; 2321, Víctor Razola Ortega; 2322, Tomás Martínez Torrecilla; 2323, Fernando Salmerón Izquierdo; 2324, el mismo; 2325, Segundo Romo González; 2326, Domingo Puerta Torrecilla; 2327, Claudio Torrecilla Cervigón; 2328, Alejandro Torrecilla Cervigón; 2329, Josefa Torrecilla Cervigón; 2330, Pedro Puerta Torre-

cilla; 2331, Luis Viana Razola; 2332, Víctor de Vicente González; 2333, Antonio Herrero Razola; 2334, Dionisia Razola Martínez; 2335, Juan Martínez Torrecilla; 2336, Félix Peña Viana; 2337, Segundo Romo González; 2338, Domingo Puerta Torrecilla; 2339, Dámaso Martínez Torrecilla; 2340, María Puerta Fernández; 2341, Agustín González López; 2342, Guillermo Razola Ortega; 2343, Lucía López Fernández; 2344, Roque Puerta López; 2345, Leandro Izquierdo Razola; 2346, Domingo Puerta Torrecilla; 2347, Tomás Torrecilla Salmerón; 2348, Mariano Puerta Torrecilla; 2349, Valentín Viana López; 2350, Luisa López Moraleja; 2351, Pedro Puerta Torrecilla; 2352, el mismo; 2353, Luisa Puerta Caro; 2354, Obdulia Viana Sierra; 2355, Luisa Puerta Caro; 2356, José Mazarío García; 2357, Ángel Gómez Torrijos; 2358, Víctor Razola Ortega; 2359, Demetrio Puerta Caro; 2360, Luisa Puerta Caro; 2361, Agueda Martínez Torrecilla; 2362, Luciano López Fernández; 2363, Guillermo Razola Ortega; 2364, Leandro Torrecilla Cervigón; 2365, Claudia Torrecilla Cervigón; 2366, Mariano Puerta Razola; 2367, Tomás Torrecilla Salmerón; 2368, José Mazarío García; 2369, herederos de Francisco Moya Puerta; 2370, Julián Puerta López; 2371, María Puerta Fernández; 2372, Luisa Puerta Caro; 2373, Gabino Puerta Razola; 2374, Santos Puerta Fernández; 2375, herederos de Antonio Puerta; 2376, Gabino Puerta Razola; 2377, Pablo Puerta Fernández; 2378, Juan Martínez Torrecilla; 2379, Lino Torrecilla Salmerón; 2380, Segundo Romo González; 2381, Inocencio Martínez Razola; 2382, Luisa Puerta Caro; 2383, Tomás Herrero Razola; 2384, Alfredo Viana Sierra; 2385, Mariano Puerta Fernández; 2386, Daniel Razola Seco; 2387, Eugenio Parra Fraile; 2388, Ángel Gómez Torrijos; 2389, Daniel Razola Seco; 2390, Ayuntamiento; 2391, Roque Puerta López; 2392, Inocencio Martínez Razola; 2393, Carmen García Rodríguez; 2394, Segundo Romo González; 2395, Alejandro Torrecilla Cervigón,

2396, Pedro Puerta Torrecilla; 2397, Laureano Viana López; 2398, Ángel Gómez Torrijos; 2399, Juan Francisco Herraiz; 2400, Tomás Herrero; 2401, Juan Francisco Herraiz; 2402, Leandro Izquierdo Razola; 2403, Agustín González López; 2404, Crispín Razola Díaz; 2405, Agueda Martínez Torrecilla; 2406, herederos de Mariano Puerta Razola; 2407, Alejandro Torrecilla Cervigón; 2408, Leandro Torrecilla Cervigón; 2409, Carmen García Rodríguez; 2410, Pedro Puerta Torrecilla; 2411, Luisa Puerta Caro; 2412, Vicente Puerta; 2413, Demetrio Puerta Caro; 2414, Crispín Razola Díaz; 2415, Carmen García Rodríguez; 2416, Daniel Razola Seco; 2417, Mariano Viana Domínguez; 2418, Benigno Hurtado Puerta; 2419, Luisa López Moraleja; 2420, Mariano Razola Martínez; 2421, Laureano Moreno Martínez; 2422, Tomás Martínez Torrecilla; 2423, Mariano Puerta Razola; 2424, Sebastiana Romo González; 2425, Domingo Puerta Torrecilla; 2426, Sebastiana Romo González; 2427, Julián Puerta López; 2428, Domingo Puerta Torrecilla; 2429, Tomás Martínez Torrecilla; 2430, Laureano Viana López; 2431, Juan Martínez Torrecilla; 2432, Pedro Puerta Torrecilla; 2433, Demetrio Puerta Caro; 2434, Domingo Puerta Torrecilla; 2435, Agueda Martínez Torrecilla; 2436, José Mazarío García; 2437, el mismo; 2438, Víctor Martínez Fernández; 2439, Florencio Moya Ortega; 2440, Ayuntamiento; 2441, Antonio Herrero; 2442, Pedro Puerta; 2443, Guillermo Razola Ortega; 2444, Luisa Puerta Caro; 2445, Leandro Izquierdo Razola; 2446, Aniceto Domínguez Razola; 2447, Demetrio Puerta Caro; 2448, Luisa Puerta Caro; 2449, Víctor Martínez Fernández; 2450, Florencio Moya Ortega; 2451, Miguel Hurtado Ortega; 2452, José Mazarío García; 2453, Ayuntamiento; 2454, Miguel Hurtado Ortega; 2455, Juan Francisco Herraiz Costero; 2456, Eugenio Parra Fraile; 2457, Agustín González López; 2458, Demetrio Puerta Caro; 2459, Leandro Izquierdo Razola; 2460, Juan Francisco Herraiz Costero; 2461,

el mismo; 2462, Agustín González López; 2463, Eugenio Parra Fraile; 2464, Juan Francisco Herraiz Costero; 2465, Gregorio Benito Díaz; 2466, Gregorio Corral Martínez; 2467, Pablo Escamilla Corona; 2468, herederos de Alejandro Razola Martínez; 2469, Martina Díaz Martínez; 2470, Eugenio Parra Fraile; 2471, Gregorio y José Corral; 2472, Luisa Puerta Caro; 2473, la misma; 2474, Eugenio Parra Fraile; 2475, Agustín González López; 2476, Alejandro Razola; 2477, herederos de Alejandro Puerta; 2478, Leandro Izquierdo Razola; 2479, Juan Francisco Herraiz Costero; 2480, Eugenio Escamilla Rebollo; 2481, Benigno Hurtado Puerta; 2482, Isidoro de León; 2483, Jesús Arroyo; 2484, Mariano Puerta López; 2485, Adrián Puerta López; 2486, Isidoro de León Díaz; 2487, Mariano Puerta López; 2488, Benigno Puerta Hurtado; 2489, Roque Sierra Gómez; 2490, Cirilo Escamilla Corona; 2491, Mariano Puerta Razola; 2492, Saturnino Puerta López; 2493, Francisco Puerta López; 2494, herederos de Teresa Peiró Peiró; 2495, herederos de Mariano Puerta Razola; 2496, Mariano Martínez Torrecilla; 2497, Balbino Puerta Díaz; 2498, Francisco Corona Sáez; 2499, Benito Saceda Razola; 2500, Ambrosio López Ortega; 2501, Cirilo Escamilla Corona; 2502, Francisco López Puerta; 2503, Pedro Puerta Torrecilla; 2504, Mariano Corral; 2505, Francisco Viana Sierra; 2506, Celedonio Gallego Sáez; 2507, Cirilo Escamilla Corona; 2508, Manuel Saceda Razola; 2509, Fernando Salmerón Izquierdo; 2510, el mismo; 2511, Juliana Torrecilla López; 2512, Esteban Peiró Peiró; 2513, Balbino Puerta Díaz; 2514, Víctor de Vicente González; 2515, Feliciano Ortega de Vicente; 2516, Eugenio Parra Fraile; 2517, Ángel Salmerón Izquierdo; 2518, Isidoro de León Díaz; 2519, Francisca García Seco; 2520, Balbino Puerta Díaz; 2521, Miguel Razola Ortega; 2522, Tomás Herranz Ortega; 2523, Miguel Razola Ortega; 2524, Agustín González López; 2525, Antonio Viñas Gil; 2526, Adrián Puerta López; 2527, Balbino Puerta Díaz; 2528, Valentín Viana López; 2529, Julio Corral Ardid; 2530, el mismo; 2531, Mariano Corral Ardid; 2532, Rosa Peiró Peiró; 2533, Víctor Razola Martínez; 2534, José Pérez Razola; 2535, Francisco Pérez Molina; 2536, Cándido Ortega Notario; 2537, Guillermo Razola Ortega; 2538, Miguel Razola Ortega; 2539, Julián López; 2540, Vicente Peiró Peiró; 2541, Dionisio Razola Martínez; 2542, Toribio Molina; 2543, Laureano Moreno Martínez; 2544, Luis Blanco; 2545, Mariano Corral Ardid; 2546, Francisco Ibarra Moreno; 2547, Antonio Gil; 2548, Vicente Peiró; 2549, Pilar Sendín; 2550, Francisco Pérez Molina; 2551, Valentín Pérez; 2552, Luis Viana; 2553, Mariano Corral Ardid; 2554, Eugenio Escamilla; 2555, Rosa Peiró Peiró; 2556, Julio Corral Ardid; 2557, Víctor de Vicente; 2558, Vicente Puerta; 2559, Agueda Martínez Torrecilla; 2560, Cándido Ortega; 2561, Julio Corral Saceda; 2562, Ángel Peiró; 2563, Benigno Hurtado Puerta; 2564, Segundo Romo González; 2565, Crispín Razola Díaz; 2566, Julio Corral Ardid; 2567, Luciano López Fernández; 2568, Rosa Peiró Peiró; 2569, Luis Palomino; 2570, Benigno Hurtado; 2571, Clemente Moya Moya; 2572, Domingo Puerta Torrecilla; 2573, Luciano Ardid; 2574, Daniel Razola Seco; 2575, Domingo Puerta Torrecilla; 2576, Joaquín Ibarra Moreno; 2577, Tomás Ibarra Gil; 2578, Francisco Viana Sierra; 2579, Clemente Moya Moya; 2580, Agustín González López; 2581, Isidoro de León; 2582, Ricardo López; 2583, Balbino Puerta Díaz; 2584, Agueda Martínez Torrecilla; 2585, Segundo Romo González; 2586, Sebastiana Romo González; 2587, Antonio Viñas Gil; 2588, Mariano Corral Ardid; 2589, Tomás Torrecilla Salmerón; 2590, Francisco Moya Razola; 2591, Balbino Puerta Díaz; 2592, Crispín Razola Díaz; 2593, Francisco García Seco; 2594, Eugenio Parra Fraile; 2595, Domingo Puerta Torrecilla; 2596, Guillermo Razola Ortega; 2597, Domingo Puerta Torrecilla; 2598, Juan Francisco Herraiz Costero; 2599, Mariano Martínez Torrecilla; 2600, Tomás Martínez Torrecilla; 2601, Carmen García Rodríguez; 2602, Balbino Puerta Díaz; 2603, Guadalupe Sierra Díaz; 2604, Balbino Puerta Díaz; 2605, Rosa Peiró Peiró; 2606, la misma; 2607, Julián López Pérez; 2608, Víctor Razola Ortega; 2609, Ignacio de Vicente González; 2610, Aurelio Moya Ortega; 2611, Luis Viana Razola; 2612, Clemente Moya Moya; 2613, Leandro Izquierdo Razola; 2614, Aurelio Moya Ortega; 2615, Mariano Corral Ardid; 2616, Juan Moreno Notario; 2617, Tomás Torrecilla Salmerón; 2618, María Julián López; 2621, Juan Bayo; 2622, Balbino Puerta Díaz; 2623, Josefa Torrecilla Cervigón; 2624, María Puerta Fernández; 2625, Daniel Razola Seco; 2626, Aurelio Moya Ortega; 2627, Crispín Razola Díaz; 2628, Aurelio Moya Ortega; 2629, Domingo Puerta Torrecilla; 2630, Mariano Corral Ardid; 2631, Julio Corral Ardid; 2632, Claudia Torrecilla Cervigón; 2633, Andrés de Vicente González; 2634, Claudia Torrecilla; 2635, Federico Adánez; 2636, Lino Torrecilla Salmerón; 2637, herederos de Gregorio Cámara; 2638, Lino Torrecilla Salmerón; 2639, Florencio Moya Ortega; 2640, Agustín González López; 2641, Domingo Puerta Torrecilla; 2642, Víctor Razola Ortega; 2643, Miguel Razola; 2644, Agustín González López; 2645, Domingo Puerta Torrecilla; 2646, Víctor Razola Ortega; 2647, Miguel Razola; 2648, Laureano Viana López; 2649, Antonio Herrero Razola; 2650, Petra Domínguez Muñoz; 2651, Juan Antonio Moya; 2652, Miguel Hurtado Ortega; 2653, Benigno Hurtado Puerta; 2654, Miguel Hurtado Ortega; 2655, Inocencio Martínez Razola; 2656, Cristina Domínguez; 2657, Julián de Vicente Sayo; 2658, Ángel Peiró Peiró; 2659, el mismo; 2660, Sebastiana Romo; 2661, Feliciano Ortega; 2662, Vicente Puerta Torrecilla; 2663, herederos de Francisco Moya; 2664, Tomás Martínez Torrecilla; 2665, Víctor Razola Ortega; 2666, Carmen García Santamaría; 2667, Domingo Puerta Torrecilla; 2668, Tomás Torrecilla Salmerón; 2669, Teodora Bayo; 2670, Pedro Puerta Torrecilla; 2671, Miguel Hurtado Ortega; 2672, Fernando Salmerón Izquierdo; 2673, Ángel Salmerón Izquierdo; 2674, Víctor Razola Ortega; 2675, Víctor de Vicente; 2676, Ignacio de Vicente; 2677, Lino Torrecilla Salmerón; 2678, Domingo Puerta Torrecilla; 2679, Laureano Viana López; 2680, Benigno Hurtado; 2681, Acisclo Alcalá Martínez; 2682, Miguel Hurtado Ortega; 2683, Ignacio de Vicente; 2684, Lino Torrecilla Salmerón; 2685, Fernando Salmerón Izquierdo; 2686, Tomás Torrecilla Salmerón; 2687, María Puerta Fernández; 2688, Marcelo Razola Martínez; 2689, Víctor Razola Ortega; 2690, Víctor Razola Martínez; 2691, Pedro Puerta Torrecilla; 2692, Cirilo Blanco Aliaga; 2693, Carmen García Santamaría; 2694, Miguel Hurtado; 2695, Leandro Izquierdo Razola; 2696, Luisa Puerta Caro; 2697, Víctor Razola Ortega; 2698, Carmen García Santamaría; 2699, Segundo Romo González; 2700, Vicente Puerta Torrecilla; 2701, Daniel Razola Seco; 2702, Crispín Razola Díaz; 2703, Fernando Salmerón; 2704, Demetrio Puerta Caro; 2705, Luisa Puerta Caro; 2706, Eugenio Parra Fraile; 2707, Gregorio Cámara; 2708, el mismo; 2709, Benigno Hurtado Puerta; 2710, Teodora Bayo; 2711, Feliciano Ortega; 2712, Cirilo Escamilla Corona; 2713, Tomás Torrecilla Salmerón; 2714, Florencio Moya Ortega; 2715, el mismo; 2716, Eugenio Parra Fraile; 2717, Miguel Puerta Fernández; 2718, María Puerta Fernández; 2719, Miguel Puerta Fernández; 2720, Mariano Puerta Razola; 2721, José Mazarío García; 2722, Luisa Puerta Caro; 2723, Benigno Hurtado Puerta; 2724, Mariano Martínez Torrecilla; 2725, Aurelio Moya; 2726, Francisco Viana Sierra; 2727, Víctor Martínez Fernández; 2728, Petra Domínguez Muñoz; 2729, Tomás Torrecilla Salmerón; 2730, Lino Torrecilla Salmerón; 2731, Rosa Pérez; 2732, Ayuntamiento; 2733, Justa Torrecilla Martínez; 2734, Tomás Rueda; 2735, Aurelio Moya Ortega; 2736, Víctor Martínez Fernández; 2737, Petra Domínguez Muñoz; 2738, Lino Torrecilla Salmerón; 2739, Francis-

ca García Seco; 2740, Guadalupe Sierra; 2741, Segundo Romo González; 2742, Crispín Razola Díaz; 2743, Francisco Viana Sierra; 2744, Víctor Martínez Fernández; 2745, Fernando Salmerón Izquierdo; 2746, Ángel Blanco; 2747, María Puerta Fernández; 2748, Guillermo González López; 2749, Domingo de Vicente; 2750, Antonio Herrero Razola; 2751, Eusebio Moya Puerta; 2752, Emilia González López; 2753, Tomás Rueda; 2754, Rosa Peiró Peiró; 2755, Juan Martínez Torrecilla; 2756, Guillermo González López; 2757, Francisco Viana; 2758, herederos de Salvador Puerta; 2759, Teodoro Domínguez Muñoz; 2760, Narciso Domínguez Muñoz; 2761, Aniceto Domínguez Razola; 2762, Ayuntamiento; 2763, María Puerta Fernández; 2764, Laureano Moreno Martínez; 2765, Víctor Martínez Fernández; 2766, Francisco Puerta López; 2767, Vicente Puerta Torrecilla; 2768, Guillermo González López; 2769, Aurelio Moya Ortega; 2770, Pedro Puerta Torrecilla; 2771, Rosa Peiró Peiró; 2772, Víctor Razola Ortega; 2773, Florencio Moya Ortega; 2774, Miguel Hurtado Ortega; 2775, Mariano Puerta; 2776, Rosa Peiró Peiró; 2777, Julián Martínez Alcalá; 2778, Miguel Puerta Fernández; 2779, Laureano Moreno Martínez.

2780, Carmen García Santamaría; 2781, Genoveva Hurtado Ortega; 2782, Miguel Puerta Fernández; 2783, Pablo Puerta Fernández; 2784, el mismo; 2785, Ayuntamiento; 2786, Segundo Romo González; 2787, José Mazarío; 2788, Antonio Herrero Razola; 2789, Víctor de Vicente; 2790, Feliciano Ortega; 2791, Dámaso Martínez Torrecilla; 2792, Félix Peña Viana; 2793, José Mazarío García; 2794, Agustín González López; 2795, Carmen García Santamaría; 2796, Pedro Anguix; 2797, Víctor de Vicente; 2798, Agueda Martínez Torrecilla; 2799, Saturnino Puerta López; 2800, Benigno Hurtado Puerta; 2801, Ayuntamiento; 2802, Eugenio Parra Fraile; 2803, Tomás Torrecilla Salmerón; 2804, Víctor Razola Ortega; 2805, Feliciano Ortega de Vicente; 2806, Vicente Puerta Torrecilla; 2807, Mariano Puerta López; 2808, Víctor de Vicente; 2809, Pedro Puerta Torrecilla; 2810, Leandro Izquierdo Razola; 2811, Demetrio Puerta Caro; 2812, Laureano Viana López; 2813, Roque Puerta López; 2814, Miguel Hurtado Ortega; 2815, Miguel Razola Ortega; 2816, Lino Torrecilla Salmerón; 2817, herederos de María Viana; 2818, Tomás Torrecilla Salmerón; 2819, Víctor Razola Ortega; 2820, Juan Francisco Herraiz Costero; 2821, Antonio Herrero Razola; 2822, José Mazarío; 2823, Ángela Corral; 2824, Domingo Puerta Torrecilla; 2825, Laureano Moreno Martínez; 2826, Felipe Moya Razola; 2827, Guadalupe Sierra Gómez; 2828, herederos de Salvador Puerta; 2829, José Mazarío; 2830, Leandro Izquierdo Razola; 2831, Julián Martínez Alcalá; 2832, Tomás Torrecilla Salmerón; 2833, Luisa López Moraleja; 2834, Sixto Razola Moya; 2835, Benigno Hurtado Puerta; 2836, Agustín González; 2837, Mariano Razola Martínez; 2838, Pedro Puerta Torrecilla; 2839, Félix Peña Viana; 2840, Julián Martínez Alcalá; 2841, Ángela Corral; 2842, Mariano Puerta López; 2843, Tomás Herrero; 2844, Agustín González López; 2845, Leandro Izquierdo Razola; 2846, Laureano Moreno Martínez; 2847, Julián Martínez Alcalá; 2848, Ayuntamiento; 2849, Tomás Martínez Torrecilla; 2850, Mariano Martínez Torrecilla; 2851, Julián Martínez Alcalá; 2852, Tomás Herrero; 2853, Plácido Polo Martínez; 2854, Francisca García Seco; 2855, Julián Martínez Alcalá; 2856, Pedro Puerta Torrecilla; 2857, Claudia Torrecilla Cervigón; 2858, Laureano Moreno Martínez; 2859, Tomás Herranz Ortega; 2860, Miguel Hurtado Ortega; 2861, Guillermo Razola Ortega; 2862, Agueda Martínez Torrecilla; 2863, herederos de Matías Moya; 2864, Gregorio Cámara; 2865, José Mazarío García; 2866, Miguel Hurtado Ortega; 2867, Laureano Moreno Martínez; 2868, Pedro Puerta Torrecilla; 2869, Miguel Razola Ortega; 2870, Víctor Razola Ortega; 2871, Leandro Izquierdo Razola; 2872, Mariano Martínez Torrecilla; 2873, Fernando Salmerón; 2874, Leandro

Izquierdo Razola; 2875, Florencio Moya Ortega; 2876, Aurelio Moya Ortega; 2877, Víctor Razola Ortega; 2878, Pablo Puerta Fernández; 2879, Guillermo Ortega Razola; 2880, Ignacio de Vicente; 2881, Vicente Puerta; 2882, Felisa Ortega; 2883, Emilia González López; 2884, Pedro Puerta Torrecilla; 2885, Víctor Martínez Fernández; 2886, Lino Torrecilla Salmerón; 2887, Tomás Torrecilla Salmerón; 2888, Miguel Razola Ortega; 2889, Florencio Moya Ortega; 2890, Balbino Puerta Díaz; 2891, José Mazarío García; 2892, Miguel Razola Ortega; 2893, Dámaso Martínez Torrecilla; 2894, Francisco Viana Sierra; 2895, Rosa Fernández Pérez; 2896, Pedro Puerta Torrecilla; 2897, Víctor Martínez Fernández; 2898, Sixto Viana Razola; 2899, herederos de Gregorio Cámara; 2900, Mariano Martínez Torrecilla; 2901, Inocencio Martínez; 2902, Faustino Razola; 2903, Sixto Viana Razola; 2904, Luis Viana Razola; 2905, Miguel Razola Ortega; 2906, Pedro Moya Razola; 2907, herederos de Matías Moya; 2908, Luis Viana Razola; 2909, Federico Muñoz Martínez; 2909 bis, el mismo; 2910, el mismo; 2911, Francisca García Seco; 2912, Guillermo González López; 2913, Miguel Hurtado Ortega; 2914, Domingo Puerta Torrecilla; 2915, Daniel Razola Seco; 2915 bis, Francisco Puerta López; 2916, Pablo Corona Martínez; 2917, Mariano Corona Martínez; 2918, Valentín Viana López; 2919, Luisa Puerta Caro; 2920, Adrián Puerta López; 2921, Benigno Hurtado Puerta; 2922, Leandro Izquierdo Razola; 2923, herederos de Manuel Razola; 2924, Agueda Martínez Torrecilla; 2925, Mariano Martínez Torrecilla; 2926, Julián Puerta López; 2927, Roque Puerta López; 2928, herederos de Matías Moya; 2929, Luis Viana Razola; 2930, Guadalupe Sierra Gómez; 2931, Aniceto Moya Ortega; 2932, Vicente Puerta Torrecilla; 2933, Domingo Puerta Torrecilla; 2934, Gregorio Hurtado Puerta; 2935, Faustina Razola Moya; 2936, Agueda Martínez Torrecilla; 2937, Demetrio Puerta Caro; 2938, Agueda Martínez Torrecilla; 2939, Luisa Puerta Caro; 2940, Lino Torrecilla Salmerón; 2941, Domingo Puerta Torrecilla; 2942, Víctor Razola Martínez; 2943, Crispín Razola Díaz; 2944, Agueda Martínez Torrecilla; 2945, la misma; 2946, Tomás Torrecilla Salmerón; 2947, Pedro Puerta Torrecilla; 2948, Agueda Martínez Torrecilla; 2949, Roque Puerta López; 2950, Julián Martínez Alcalá; 2951, Justa Puerta López; 2952, Mariano Puerta Razola; 2953, Demetrio Puerta Caro; 2954, Luisa Puerta Caro; 2955, Pedro Puerta Razola; 2956, Julián Martínez Alcalá; 2957, Domingo Puerta Torrecilla; 2958, Antonio Herrero Razola; 2959, Eugenio Parra Fraile; 2960, Demetrio Puerta Caro; 2961, Domingo Puerta Torrecilla; 2962, Tomás Herranz Ortega; 2963, Justa Puerta López; 2964, Mariano Puerta Razola; 2965, Luisa López Moraleja; 2966, Víctor Razola Martínez; 2967, Dionisia Razola Martínez; 2968, Agustín González López; 2969, Agueda Martínez Torrecilla; 2970, Pedro Puerta Torrecilla; 2971, Agueda Martínez Torrecilla; 2972, Demetrio Puerta Caro; 2973, Balbino Puerta Díaz; 2974, Gregorio Hurtado Puerta; 2975, Roque Puerta López; 2976, María Puerta Fernández; 2977, Luisa Puerta Caro; 2978, Miguel Razola; 2980, Sebastiana Romo González; 2981, Balbino Puerta Díaz; 2982, Benigno Hurtado Puerta; 2993, herederos de Basilio Torrecilla Díaz; 2984, Agueda Martínez Torrecilla; 2985, Luisa López Moraleja; 2986, Laureano Moreno Martínez; 2987, Magdalena Torrecilla Cervigón; 2988, Claudia Torrecilla Cervigón; 2989, Leandro Torrecilla Cervigón; 2990, Josefa Torrecilla Cervigón; 2991, Alejandro Torrecilla Cervigón; 2983, Domingo de Vicente; 2994, Juan Francisco Herraiz Costero; 2995, Feliciano Ortega; 2996, Justa Puerta; 2997, Laureano Viana; 2998, José Mazarío; 2999, Agueda Martínez; 3000, Víctor Razola; 3001, Guillermo Razola; 3002, Marcelo Razola; 3003, Feliciano Ortega; 3004, Benigno Hurtado; 3005, Sebastiana Romo; 3006, Feliciano Ortega; 3007, Tomás Herranz; 3008, Paula Izquierdo; 3009, Leandro Izquierdo; 3010, Víctor Razola; 3011, Feliciano Ortega; 3012,

Alejandro Torrecilla; 3013, Leandro Izquierdo; 3014, Domingo Puerta; 3015, José Mazarío; 3016, Guillermo Razola; 3017, Luisa Puerta; 3018, Segundo Romo; 3019, Guillermo Razola; 3020, Segundo Romo; 3021, Feliciano Ortega; 3022, Ignacio de Vicente; 3023, Visitación Anguix; 3024, Guillermo González; 3025, Luisa Puerta; 3026, Laureano Viana; 3027, Juan Viana; 3028, Fausta de Vicente; 3029, Vicente Puerta; 3030, Tomás Torrecilla; 3031, Lino Torrecilla; 3032, Leandro Izquierdo; 3033, Demeterio Puerta; 3034, Fausta de Vicente; 3035, Víctor de Vicente; 3036, Florencio Moya; 3037, Demetrio Puerta; 3038, Luisa Puerta; 3039, Agueda Martínez; 3040, Demetrio Puerta; 3041, Laureano Moreno; 3042, Laureano Viana; 3043, Genoveva Hurtado; 3044, la misma; 3045, Eugenio Parra; 3046, Inocencio Martínez; 3047, Segundo Romo; 3048, Leandro Izquierdo; 3049, Agustín González; 3050, Segundo Romo; 3051, Sebastiana Romo; 3052, Miguel Puerta; 3053, Aurelio Moya; 3054, Florencio Moya; 3055, Agustín González; 3056, Eusebio Viana; 3057, Mariano Puerta; 3058, Balbino Puerta; 3059, Eugenio Parra; 3060, Laureano Viana; 3061, Miguel Hurtado; 3062, Antonio Herrero.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sita en el término municipal de Santa María de Poyos (Guadalajara), por el orden antes expresado; advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Peritos, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo, se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen, que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia, a cuyo efecto deberán personarse en las fincas indicadas el día y hora señalados.

Madrid, 5 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret. 1959

Ayuntamientos

COGOLLUDO

Los presupuestos de la Administración de Justicia y Juzgado Comarcal aprobados por la Junta de Representantes del partido se encuentran expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Alcaldía.

Cogolludo 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, Mariano Núñez. 2319

OLMEDA DE JADRAQUE

El día 31 del actual mes de Octubre, a las once horas, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos del monte público 231 C del Catálogo, para el año forestal de 1951-52, con sujeción al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de Septiembre último y a los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmeda de Jadraque 19 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Marcelino Mora. 2265

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

VALHERMOSO

El día 29 de Octubre próximo y a las dieciséis horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de propios, denominados «Cebadales y otros» y «Puntales y otros», números 213 y 214 del Catálogo, para 200 reses lanares y 30 cabrías, bajo el tipo de tasación de 1.920 pesetas e importe del presupuesto de gastos, y con aceptación de las condiciones establecidas en los

pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se verificará una segunda subasta el día 3 de Noviembre próximo, en el mismo local, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Valhermoso 29 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Emilio Clemente.

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.) 1851

CONDEMIOS DE ARRIBA

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y previa la autorización del Distrito Forestal, el día 31 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal que delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes y correspondientes al año forestal 1951-52:

A las once horas, la de maderas, del monte número 21, titulado «La Común», bajo las condiciones que determina la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 y rectificaciones posteriores.

A las doce horas, la de pastos de igual monte.

A las trece horas, la de pastos del monte número 22 del Catálogo, denominado «Pinar y Dehesa». Tasación 5.480 pesetas.

Los mentados aprovechamientos, a excepción de este último, se hallan insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114, correspondiente al día 22 del próximo pasado, cuyas condiciones para tomar parte en la subasta también se indican, más las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se admitirán hasta la hora en punto de dar comienzo la subasta, ajustándose los mismos al modelo oficial y disposiciones referidas.

Si alguna de estas subastas resultare desierta, será celebrada la segunda a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Condemios de Arriba 3 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Modesto Martín. 1931

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

RUEDA DE LA SIERRA

El día 31 del actual tendrá lugar, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de los montes números 188 y 188 A del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones que se mencionan en el Plan general de aprovechamientos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de Septiembre último.

Si resultase desierta, se celebrará la segunda el día 10 de Noviembre próximo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Rueda de la Sierra 17 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Pedro Martínez. 2287

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

SALMERON

El día 31 del mes actual y a las once y doce horas, respectivamente, tendrán lugar en esta Sala Consistorial las primeras subastas de aprovechamientos forestales del monte 221 de estos propios y Plan forestal de 1951-52, que consisten en los siguientes:

Pastos: Para 600 lanares, 25 vacuno, 40 mayor y 25 menor, bajo el tipo de 5.685 pesetas.

Canteras: 750 metros cúbicos de piedra de yeso, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Si estas primeras subastas quedasen desiertas, se celebrarán las segundas el día 7 de Noviembre próximo, a las horas indicadas y bajo los mismos tipos y condi-

ciones, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en Secretaría.

Salmerón 16 de Octubre de 1951.—El Alcalde,
Manuel Casas. 2169
(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

CUBILLEJO DEL SITIO

El próximo día 31 del actual, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

A las nueve horas, subasta de 400 estéreos de leña, con los tipos de tasación mínimo de 1.044 pesetas y máximo de 3.512 pesetas.

A las diez horas, subasta de aprovechamientos de pastos en los montes números 131 y 132 del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones que se expresan en el Plan forestal que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114 del año actual; si alguna de éstas resultare desierta, se celebrará la segunda,

con las mismas formalidades, el día 3 de Noviembre próximo.

Cubillejo del Sitio 15 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Juan José Heredia. 2139
(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

CANALES DE MOLINA

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el próximo día 31 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes números 121 y 122 del Catálogo, de los propios de este Municipio, durante el año forestal de 1951-52, para 700 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 4.250 pesetas y presupuesto de gastos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Canales de Molina 14 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Vicente López. 2084
(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinió Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 17 de Octubre de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en el local de dicho Juzgado en el día y hora que después se indica:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Mas.	As.	Cs.	
Día 17 de Noviembre.—MOTOS.—A las once horas						
Juan Domingo López	Rústica	Las Tablas de Tomás.....	62-80			213'60
Manuel Herranz Sanz	»	Los Colorados.....	40-40			468'60
Angel López López	»	Los Arenales	24-00			518'40
Julián López López.....	»	Valdurrejas	32-40			110'20
Gabriel Sánchez Verdoy	»	Los Colorados..	51-84			601'40
Día 17 de Noviembre.—OREA.—A las doce horas						
Juan Antonio Aspas López	Rústica ...	Boca de la Nava.	16-60			89'60
Alejandro Casado Baños	»	Vallejo de la Hoya del Leal ..	21-00			71'40
Vicente Casas Segura.....	»	Bustales	4-20			82'40
Antonio Herranz Sanz	»	Prados Llanos.....	47-00			159'80
El mismo.....	»	Parideras del Arroyo	46-40			157'80
Francisco Herranz Sanz	»	Vallejo de Domingo Ramos... ..	111-25			378'40
Magdalena Herranz Sanz	»	La Huerta	5-00			417'00
Mariano Herranz Sanz	»	La Pasada	11-20			311'40
Juan López Gil.....	»	Parideras del Arroyo	7-20			200'20
El mismo.....	»	Cerrados del Campo	18-80			369'60
Pascual López Herranz.....	»	Los Ojos	5-20			102'00
El mismo.....	»	Idem.	8-40			166'40
Bonifacio López López.....	»	La Barraquilla.....	118-20			401'80
»	»	El Campillo.....	41-40			140'80
»	»	El Colmenar	36-80			123'20
»	»	Los Cerros	13-40			45'60
»	»	C. Buitre.....	33-20			112'80
»	»	Primer Valhongoillo.....	41-25			140'40
»	»	La Cruz.....	25-40			193'00
»	»	Entredicho	16-20			123'20
»	»	C. Fuente Alda.....	16-00			121'60
»	»	Tejadilla.....	28-60			97'20
»	»	Llano Hocesecca.....	143-80			489'00
»	»	F. Muela.....	40-20			136'60

Marcelino Pinilla de Llago	Rústica	Prado Garcés	29-60	225'00
Prudencio Pinilla de Llago	»	Idem.	36-20	123'20
Pedro Pinilla Pinilla	»	Collado de Orihuela	33-00	174'60
Rosario Pinilla Sanz y Severiano	»	Los Cerros	37-80	119'00
Raimundo Rustarazo Aspas	»	Tejadilla	35-60	121'00
Juan Antonio Rustarazo López	»	Los Cerros	31-00	105'40
Hipólito Rustarazo Rustarazo	»	Los Arroyos	31-25	237'40
Victoriano Rustarazo Rustarazo	»	La Cabezuela	3-40	94'60
Cándida Sanz	»	Prado Garcés	34-80	118'80
Patricio Sanz Megina	»	Llano Hocesecca	71-60	243'60
Marcelino Sanz Tirado	»	Cerrados del Campo	45-00	288'00
Cirilo Sorando Esteban	»	La Huerta	7-20	600'40
Engracia Sorando García	»	La Pasada	14-40	282'00
Bienvenido Sorando Valero	»	Castillejo	66-00	224'40
El mismo	»	La Veguilla	6-00	117'60
Gregorio Valero Herranz	»	Peña Parda	25-20	85'80
Visitación Valero López	»	La Canaleja	9-20	49'60
Presentación Valero Megina	»	Peña Parda	13-20	45'00
Gregorio Valero Martínez	»	Castillos Frios	23-60	462'60
Gregorio Valero Rustarazo	»	La Pasada	32-00	108'80
Pascual Valero Rustarazo	»	Tejadilla	32-40	110'20
Celestino Valero Sanz	»	La Pasada	4-20	116'80
Eustaquio Valero Sanz	»	Cañada de Masegar	38-20	130'00

♦ Día 19 de Noviembre.—CHECA.—A las diecisiete horas

Isidoro Arrazola Teruel	Urbana	Una casa	886'50
Narciso Aspas Salvador	»	Idem.	430'00
León Araúz Cercenado	»	Idem.	358'25
Eulogia Araúz Hernández	»	Idem.	430'00
Catalina Benito Clemente	»	Idem.	286'75
Tiburcio Chavarría Caja	»	Idem.	572'75
Braulio García Gardel	»	Idem.	501'75
Gregorio García Gómez	»	Idem.	787'75
Martín García Herranz	»	Idem.	716'50
Nicolás García Sanz	»	Idem.	788'25
Pedro Gardel Borlansa	»	Idem.	716'50
León Gómez López	»	Idem.	646'00
Vicente Gómez López	»	Idem.	626'75
Mariano Herranz Díaz	»	Idem.	645'00
Vicente Izquierdo Araúz	»	Idem.	572'75
Emeterio Lorenzo Araúz	»	Idem.	215'00
Victoriana López Domínguez	»	Idem.	501'75
Venancio López García	»	Idem.	501'75
Miguel López Gómez	»	Idem.	573'75
Valentín López Gómez	»	Idem.	517'50
Andrés López López	»	Idem.	358'20
Mariano Lorente Herranz	»	Idem.	354'55
Florentino Lozano Jiménez	»	Idem.	215'05
Tiburcio Mansilla Pérez	»	Idem.	501'70
Manuel Martínez Laguía	»	Idem.	573'20
Juan Ortega Casado	»	Idem.	716'55
Juana Pérez Rustarazo	»	Idem.	430'05
Juan Sánchez Gardel	»	Idem.	716'50
Victoriano Sanz Hernández	»	Idem.	670'00
Toribio Sanz Herranz	»	Idem.	573'20
Hilaria Velasco	»	Idem.	286'70
Silverio Verdugo Romero	»	Idem.	358'25
Añiceto Arrazola Pérez	Rústica	Prados Llanos	1-705-00 12956'05

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.ª Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.
 - 2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.
 - 3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.
 - 4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.
- ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.
- En Molina de Aragón a 17 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Higinio Busons.

Fuentes de la Alcarria.
 Gajanejos.
 Galve de Sorbe.
 Garbajosa.
 Gárgoles de Arriba.
 Gascuña de Bornoba.
 Guadalajara.
 Henche.
 Heras.
 Herrería.
 Hijes.
 Hinojosa.
 Hita.
 Hontanarés.
 Hontoba.
 Hortezueta de Océn (La).
 Huertahernando.
 Huertapelayo.
 Imón.
 Iniestola.
 Inviernas (Las).
 Iruete.
 Jirneque.
 Lebrancón.
 Ledanca.
 Luzaga.
 Luzón.
 Madrigal.
 Majaerayo.
 Málaga del Fresno.
 Malaguilla.
 Mantiel.
 Matarrubia.
 Membrillera.
 Miedes de Atienza.
 Milmarcos.
 Miñosa (La).
 Miralrio.
 Molina de Aragón.
 Monasterio.
 Mondéjar.
 Moratilla de Henares.
 Moratilla de los Meleros.
 Motos.
 Muduex.
 Navalpotro.
 Olmeda de Cobeta.
 Olmeda de Jadraque.
 Olmeda del Extremo.
 Olmedillas.
 Ordial (El).
 Padilla de Hita.
 Pajares.
 Paredes de Sigüenza.
 Pareja.
 Pedregal (El).
 Peñalba de la Sierra.
 Peñalén.
 Pinilla de Jadraque.
 Pioz.
 Piqueras.
 Poveda de la Sierra.
 Poyos.
 Pozancos.
 Prádena de Atienza.
 Puebla de Valles.
 Puerta (La).
 Rebollosa de Hita.
 Recuenco (El).
 Retiendas.
 Riba de Saelices.
 Riba de Santiuste.
 Ribarredonda.
 Riofrio del Llano.
 Riosalido.

Robledo de Corpes.
 Romancos.
 Romanillos de Atienza.
 Sacecorbo.
 Salmerón.
 San Andrés del Congosto.
 San Andrés del Rey.
 Santa María del Espino.
 Santiuste.
 Sayatón.
 Selas.
 Semillas.
 Setiles.
 Solanillos del Extremo.
 Somolinos.
 Sotillo (El).
 Sotoca de Tajo.
 Sotodosos.
 Tamajón.
 Taragudo.
 Taravilla.
 Tartanedo.
 Tendilla.
 Terraza.
 Tomellosa.
 Tordelrábano.
 Tordellego.
 Tordesilos.
 Torete.
 Torija.
 Torrecilla del Ducado.
 Torrecuadrada de Valles.
 Torrecuadrada de Molina.
 Torrecuadrada.
 Torre del Burgo.
 Torremocha del Campo.
 Torremocha del Pinar.
 Torremochuela.
 Torresaviñán (La).
 Tórtola de Henares.
 Tortuera.
 Tortuero.
 Trijueque.
 Trillo.
 Turmiel.
 Uceda.
 Utande.
 Vado (El).
 Valdearenas.
 Valdeavellano.
 Valdelagua.
 Valdelecuvo.
 Valdepeñas de la Sierra.
 Valdesaz.
 Valdesotos.
 Valfermoso de las Monjas.
 Valfermoso de Tajuña.
 Valhermoso.
 Valtablado del Rio.
 Valverde de los Arroyos.
 Veguillas.
 Viana de Mondéjar.
 Villacorza.
 Villanueva de Alcorón.
 Villanueva de Argecilla.
 Villar de Cobeta.
 Villarejo de Medina.
 Villaverde del Ducado.
 Villel de Mesa.
 Yebra.
 Yela.
 Yélamos de Abajo.
 Yélamos de Arriba.
 Zaorejas.
 Zarzuela de Jadraque.

con que figura en el actual ejercicio ha de ser la misma que ha de tener su vigencia para el próximo de 1952.

Reglas comunes a toda la riqueza

Conforme a lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los Ayuntamientos acompañarán a los padrones, por separado, relaciones de los contribuyentes que por figurar con riqueza inferior a cincuenta pesetas están exentos de contribución; advirtiéndoles, que si alguno de ellos figurase con riqueza inferior a cincuenta pesetas y tuviera cantidad mayor asignada en el documento cobratorio, deberá acumularse a la misma por desaparecer la exención al pertenecer a un mismo contribuyente ambas riquezas.

En aquellos términos municipales en que por existir entidades locales menores, parroquias, aldeas, etcétera, no figure anotado en un solo asiento del reparto o padrón la riqueza rústica y pecuaria poseída por el mismo titular, se acumulará toda la que corresponda para determinar si ha de aplicársele el privilegio fiscal que se concede.

A los padrones, por lo que se refiere a la riqueza amillarada y a las listas cobratorias en la catastrada, se acompañará relación detallada de los contribuyentes eliminados y líquido imponible que a cada uno corresponda, debidamente sumado. En esta relación figurarán los contribuyentes en el mismo orden en que aparecían en el padrón, cuyo número se reseñará.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios se autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales en la Agricultura, que deberá figurar en columna independiente en los padrones, repartos y listas cobratorias, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución. Al pie de los documentos cobratorios se expresará con diligencia, el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados y se reseñará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponda dentro del total del documento.

Ejemplo para la confección y coeficiente a aplicar:

Antiguos catastros y amillaramientos sin rectificar

Líquido imponible	Seguros sociales	TOTAL
100	15	54,6975

Nuevos catastros y amillaramientos rectificados

Líquido imponible	Seguros sociales	TOTAL
100	7,50	37,1975

El Decreto de 4 de Julio de 1947 modifica la vigente escala de recibos anuales, semestrales y trimestrales para el cobro de las Contribuciones del Estado por lo que la formación de los padrones y listas cobratorias se ajustará a lo que dispone el citado Decreto, en la forma siguiente:

Contribución con recargos que no exceda de cincuenta pesetas.—Se consignará en los padrones en la columna de anuales y en las listas cobratorias en el tercer trimestre.

Contribución con recargos que no exceda de cien pesetas.—Se consignará en los padrones en la columna de semestrales y en las listas cobratorias, mitad en el segundo trimestre y mitad en el tercero.

Contribución con recargos que exceda de cien pesetas.—Se consignará en los padrones en la columna

A todos los demás Ayuntamientos no citados en ninguna de las precedentes relaciones, se les proroga la vigencia del padrón, en cuyo documento (la copia que figura en la Secretaría), deberán estampar las siguientes:

Diligencia: Para hacer constar que la vigencia de este documento se proroga para regir durante el próximo ejercicio de 1952.

Habrán de tener muy presente que la contribución

de trimestrales y en las listas cobratorias por cuartas partes en cada uno de los trimestres.

Todos los documentos deberán estar confeccionados el día 10 del próximo mes de Noviembre, para que puedan ser expuestos al público durante el plazo de ocho días hábiles.

La presentación en esta oficina será el día 25 del mismo mes, previniendo a las Corporaciones locales interesadas en la confección de los documentos que, de dejar incumplido dentro del plazo fijado tan importante servicio, quedarán sujetas a las responsabilidades señaladas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, las cuales serán inexorablemente exigidas.

A aquellos Ayuntamientos a los que por esta Administración se les han de remitir los padrones con el líquido imponible y el total contribución, se les señalará, en el oficio de remisión de los referidos documentos, el plazo de confección de las listas cobratorias, cuyo plazo deberá ser igualmente respetado en evitación de las responsabilidades citadas en el párrafo anterior de la presente Circular.

Guadalajara 18 de Octubre de 1951.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2384

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Dando cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas (hoy Contribuciones y Régimen de Empresas) de fecha 1.º de Junio de 1926, dando normas para mejor cumplimentar cuanto se dispone en el Reglamento provisional sobre la Tributación Minera, aprobado por Real Decreto de 23 de Mayo de 1911, se recuerda a todos los concesionarios que exploten minas de cualquier clase sujetas al Canon de Superficie Minero, que el plazo de ingreso del importe del mismo en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación de Hacienda, es durante todo el año actual, para las cuotas devengadas desde 1.º de año, plazo que quedará cerrado el día 31 de Diciembre, quedando caducadas todas las concesiones otorgadas que no hayan abonado el canon correspondiente a la terminación de este día.

Guadalajara 22 de Octubre de 1951.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2380

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie X, número 178043, se pone en general conocimiento y de los bancos en particular que ha sido anulado, por lo que en caso de ser presentado al cobro no será negociado, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la autoridad.

Guadalajara 13 de Octubre de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2059

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

Jefatura Agronómica de Guadalajara

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de Septiembre se publica la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 del mismo mes, en la que se establecen las normas para realización de la siembra de trigo y centeno para el año agrícola 1951-52.

En la campaña que comienza han sido distribuidas por esta Jefatura entre los términos municipales, en la

cuantía y forma que a continuación se expresan, las superficies mínimas asignadas a la provincia de Guadalajara:

TERMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE ASIGNADA	
	De trigo Hectáreas	De centeno Hectáreas
Abánades	180-00	25-00
Ablanque	201-00	6-00
Adobes	123-00	7-00
Aguilar de Anguita	125-00	—
Alaminos	307-00	—
Alarilla	418-00	—
Albate de Zorita	551-00	383-00
Albares	812-00	206-00
Albendiego	62-00	15-00
Alboreca	64-00	17-00
Alcocer	725-00	26-00
Alcolea de las Peñas	162-00	8-00
Alcolea del Pinar	280-00	9-00
Alcorlo	83-00	28-00
Alcoroches	216-00	13-00
Alcuneza	231-00	—
Aldeanueva de Atienza	—	30-00
Aldeanueva de Guadalajara	384-00	—
Aleas	108-00	—
Algar de Mesa	175-00	55-00
Algora	327-00	52-00
Alhóndiga	200-00	28-00
Alique	32-00	1-00
Almadrones	216-00	8-00
Almiruete	42-00	14-00
Almoguera	943-00	191-00
Almonacid de Zorita	200-00	64-00
Alocén	69-00	1-00
Alovera	232-00	—
Alpedrete de la Sierra	65-00	—
Alpedroches	155-00	33-00
Alustante	285-00	11-00
Amayas	61-00	19-00
Anchuela del Campo	85-00	18-00
Anchuela del Pedregal	200-00	128-00
Angón	128-00	12-00
Anguita	246-00	—
Anquela del Ducado	97-00	9-00
Anquela del Pedregal	154-00	51-00
Aragoncillo	131-00	43-00
Aranzueque	275-00	43-00
Arbancón	289-00	—
Arbeteta	112-00	50-00
Archilla	87-00	—
Argécilla	463-00	80-00
Armallones	217-00	2-00
Armuña de Tajuña	202-00	—
Arroyo de Fraguas	50-00	123-00
Atance (El)	103-00	—
Atanzón	515-00	13-00
Atienza	511-00	78-00
Auñón	298-00	75-00
Azañón	93-00	1-00
Azuqueca de Henares	516-00	—
Baides	180-00	33-00
Balbacil	213-00	15-00
Balconete	261-00	11-00
Baños de Tajo	133-00	12-00
Bañuelos	175-00	—
Barriopedro	59-00	1-00
Beleña de Sorbe	123-00	—
Berninches	334-00	—
Bocigano	—	70-00
Bodera (La)	43-00	62-00
Brihuega	902-00	—
Budia	600-00	—
Bujalaro	448-00	3-00
Bujarrabal	214-00	4-00

Bustares	90-00	75-00	Fuentelviejo	144-00	11-00
Cabanillas del Campo	830-00	—	Fuente novilla	344-00	175-00
Cabezadas (Las)	17-00	40-00	Fuentes de la Alcarria	400-00	10-00
Campillo de Dueñas	350-00	65-00	Gajanejos	188-00	—
Campillo de Ranas	128-00	160-00	Galápagos	599-00	7-00
Campisábalos	253-00	54-00	Galve de Sorbe	107-00	30-00
Canales del Ducado	65-00	4-00	Garbajosa	161-00	1-00
Canales de Molina	80-00	17-00	Gárgoles de Abajo	251-00	34-00
Canredondo	250-00	12-00	Gárgoles de Arriba	190-00	65-00
Cantalojas	204-00	131-00	Gascueña de Bornoba	36-00	55-00
Cañizar	295-00	—	Guadalajara	1811-00	18-00
Carabias	180-00	19-00	Gualda	272-00	—
Cardoso de la Sierra (El)	—	80-00	Guijosa	197-00	—
Carrascosa de Henares	134-00	—	Henche	118-00	—
Carrascosa de Tajo	78-00	—	Heras	250-00	—
Casa de Uceda	347-00	38-00	Herrería	69-00	5-00
Casar de Talamanca (El)	760-00	28-00	Hiendelaencina	71-00	45-00
Casasana	160-00	32-00	Hijos	154-00	23-00
Casas de San Galindo	185-00	—	Hinojosa	270-00	59-00
Caspueñas	181-00	—	Hita	582-00	—
Castejón de Henares	255-00	—	Hombrados	206-00	76-00
Castellar de la Muela	92-00	29-00	Hontanares	114-00	4-00
Castilblanco de Henares	188-00	2-00	Hontanillas	32-00	—
Castilforte	70-00	4-00	Hontoba	380-00	13-00
Castilmimbre	150-00	3-00	Horche	890-00	2-00
Castilmuevo	114-00	1-00	Horna	253-00	1-00
Cendejas de Enmedio	270-00	—	Hortezuela de Océn (La)	225-00	1-00
Cendejas de la Torre	170-00	—	Huerce (La)	106-00	134-00
Centenera	231-00	—	Huérmece del Cerro	65-00	25-00
Cercadillo	144-00	1-00	Huertapelayo	51-00	15-00
Cereceda	31-00	—	Huertahernando	125-00	5-00
Cerezo de Mohernando	151-00	—	Huetos	56-00	—
Cifuentes	488-00	135-00	Hueva	257-00	—
Cillas	180-00	89-00	Humanes	918-00	—
Cincovillas	154-00	19-00	Illana	1260-00	458-00
Ciruelas	351-00	14-00	Imón	170-00	1-00
Ciruelos	61-00	2-00	Iniestola	49-00	4-00
Clares	134-00	6-00	Inviernas (Las)	231-00	25-00
Cobeta	150-00	15-00	Iriépal	426-00	112-00
Codes	150-00	14-00	Irueste	143-00	—
Cogollor	93-00	—	Jadraque	334-00	1-00
Cogolludo	500-00	—	Jirueque	190-00	—
Colmenar de la Sierra	21-00	39-00	Labros	69-00	22-00
Concha	150-00	25-00	Laranueva	191-00	32-00
Condemios de Abajo	51-00	20-00	Lebrancón	77-00	7-00
Condemios de Arriba	70-00	20-00	Ledanca	463-00	20-00
Congostrina	103-00	64-00	Loranca de Tajuña	322-00	4-00
Copernal	144-00	—	Lupiana	525-00	2-00
Córcoles	279-00	75-00	Luzaga	200-00	19-00
Corduente	309-00	64-00	Luzón	310-00	23-00
Cortes de Tajuña	197-00	8-00	Madrigal	110-00	6-00
Cubillejo de la Sierra	300-00	184-00	Majaelrayo	22-00	99-00
Cubillejo del Sitio	160-00	81-00	Málaga del Fresno	700-00	19-00
Cubillo de Uceda (El)	584-00	46-00	Malaguilla	515-00	—
Cuevas Labradas	67-00	12-00	Mandayona	438-00	44-00
Checa	337-00	5-00	Mantiel	44-00	—
Chequilla	46-00	2-00	Maranchón	159-00	2-00
Chiloeches	579-00	99-00	Marchamalo	562-00	—
Chillarón del Rey	51-00	7-00	Masegoso de Tajuña	180-00	5-00
Driebes	859-00	321-00	Matarrubia	367-00	88-00
Durón	87-00	1-00	Mazarete	100-00	6-00
Embid	250-00	128-00	Mazuecos	500-00	128-00
Escamilla	350-00	28-00	Medranda	302-00	—
Escariche	300-00	38-00	Megina	92-00	18-00
Escopete	300-00	16-00	Membrillera	375-00	17-00
Espinosa de Henares	250-00	—	Mesones	263-00	39-00
Espiegares	168-00	22-00	Miedes de Atienza	425-00	24-00
Establés	200-00	27-00	Mierla (La)	70-00	12-00
Estriégana	177-00	—	Milmarcos	340-00	134-00
Fontanar	413-00	—	Millana	380-00	3-00
Fuembellida	82-00	28-00	Miñosa (La)	250-00	114-00
Fuencemillán	101-00	—	Mirabueno	350-00	70-00
Fuensaviñán (La)	145-00	22-00	Miralrío	140-00	2-00
Fuente lahiguera	618-00	7-00	Mochales	95-00	16-00
Fuente lencina	530-00	—	Mohernando	569-00	6-00
Fuente saz	295-00	168-00	Molina	300-00	82-00

Monasterio	105-00	6-00	Saelices de la Sal		
Mondéjar	1138-00	52-00	Salmerón	85-00	
Montarrón	160-00	—	San Andrés del Congosto	211-00	34-00
Moratilla de Henares	100-00	10-00	San Andrés del Rey	87-00	79-00
Moratilla de los Meleros	283-00	6-00	Santa María del Espino	195-00	—
Morenilla	181-00	38-00	Santiuste	86-00	3-00
Morillejo	41-00	5-00	Saúca	80-00	18-00
Motos	66-00	22-00	Sayatón	335-00	7-00
Muduex	363-00	—	Selas	566-00	103-00
Muriel	54-00	24-00	Semillas	129-00	80-00
Navalpotro	129-00	—	Setiles	20-00	76-00
Navas de Jadraque	33-00	44-00	Sienes	500-00	64-00
Negredo	101-00	7-00	Sigüenza	158-00	—
Ocentejo	83-00	12-00	Solanillos del Extremo	594-00	6-00
Olivar (El)	160-00	—	Somolinos	163-00	—
Olmeda de Cobeta	150-00	11-00	Sotillo (El)	58-00	28-00
Olmeda de Jadraque	150-00	5-00	Sotoca de Tajo	147-00	33-60
Olmeda del Extremo	108-00	—	Sotodosos	64-00	6-00
Olmedillas	97-00	30-00	Tamajón	289-00	—
Ordial (El)	24-00	57-00	Taracena	120-00	30-00
Orea	152-00	1-00	Taragudo	313-00	38-00
Oter	62-00	—	Taravilla	150-00	—
Padilla de Hita	144-00	—	Tartanedo	81-00	15-00
Padilla del Ducado	135-00	1-00	Tendilla	301-00	89-00
Pajares	104-00	—	Terzaga	401-00	6-00
Palancares	25-00	27-00	Terraza	100-00	19-00
Palazuelos	177-00	17-00	Tierzo	312-00	51-00
Pálmaces de Jadraque	78-00	12-00	Toba (La)	100-00	51-00
Pardos	136-00	70-00	Tomellosa	206-00	—
Paredes de Sigüenza	400-00	2-00	Tordelrábano	170-00	1-00
Pareja	239-00	35-00	Tordellejo	150-00	1-00
Pastrana	900-00	48-00	Tordesilos	200-00	25-00
Pedregal (El)	134-00	41-00	Torete	428-00	20-00
Pelegrina	341-00	—	Torija	64-00	12-00
Peñalba de la Sierra	—	141-00	Torrebeleña	700-00	—
Peñalén	113-00	—	Torrebellera	230-00	—
Peñalver	500-00	1-00	Torrecilla del Ducado	80-00	18-00
Peralejos de las Truchas	145-00	2-00	Torrequebrada de Valles	170-00	38-00
Peralveche	105-00	6-00	Torrequebrada de Molina	150-00	51-00
Pinilla de Jadraque	125-00	—	Torrequebradilla	180-00	15-00
Pinilla de Molina	100-00	—	Torre del Burgo	134-00	—
Pioz	257-00	—	Torre de Valdealmendras	103-00	5-00
Piquerías	168-00	7-00	Torrejón del Rey	592-00	—
Pobo de Dueñas (El)	400-00	81-00	Torremocha de Jadraque	110-00	—
Poveda de la Sierra	125-00	—	Torremocha del Campo	200-00	3-00
Poyos	200-00	64-00	Torremocha del Pinar	190-00	64-00
Pozancos	155-00	20-00	Torremochuela	104-00	112-00
Pozo de Almoguera	350-00	128-00	Torresaviñán (La)	160-00	6-00
Pozo de Guadalajara	300-00	1-00	Torronteras	41-00	5-00
Prádena de Atienza	—	82-00	Torrubia	210-00	91-00
Prados Redondos	515-00	—	Tórtola de Henares	475-00	6-00
Puebla de Beleña	400-00	34-00	Tortonda	202-00	91-00
Puebla de Valles	122-00	19-00	Tortuera	682-00	190-00
Puerta (La)	45-00	—	Tortuero	99-00	18-00
Quer	195-00	—	Traid	170-00	—
Rebollosa de Hita	94-00	—	Trijueque	618-00	—
Rebollosa de Jadraque	68-00	22-00	Trillo	186-00	—
Recuenco (El)	156-00	59-00	Turmiel	150-00	15-00
Renales	240-00	36-00	Uceda	531-00	23-00
Reñera	134-00	—	Ujados	65-00	15-00
Retiendas	102-00	23-00	Usanos	860-00	—
Riba de Saelices	170-00	—	Utande	216-00	—
Riba de Santiuste	321-00	—	Vado (El)	37-00	43-00
Ribarredonda	100-00	3-00	Valdarachas	84-00	—
Rillo de Gallo	129-00	8-00	Valdearenas	208-00	—
Riofrío del Llano	250-00	57-00	Valdeavellano	342-00	—
Riosalido	300-00	1-00	Valdeavuelo	400-00	—
Robledillo de Mohernando	484-00	—	Valdeaveruelo	226-00	10-00
Robledo de Corpes	73-00	63-00	Valdeconcha	250-00	—
Romancos	356-00	—	Valdegrudas	110-00	—
Romanillos de Atienza	251-00	49-00	Valdelagua	152-00	2-00
Romanones	330-00	—	Valdelcubo	245-00	—
Rueda de la Sierra	343-00	141-00	Valdenoches	440-00	51-00
Ruguilla	127-00	6-00	Valdenuño Fernández	270-00	5-00
Sacecorbo	278-00	38-00	Valdepeñas de la Sierra	127-00	28-00
Sacedón	450-00	57-00	Valderrebollo	80-00	4-00
			Val de San García	383-00	13-00
			Valdesaz		